

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 38-2020

9714030

ENTRE  
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(SENACYT)

Y

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO  
(ITSE)

Entre los suscritos, a saber: la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, representada en este acto por el **DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-225-1489, designado como Secretario Nacional Encargado, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 685 de 5 de septiembre de 2019, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará la **SENACYT**, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, Institución Autónoma de Educación Superior Técnica, creada mediante la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017, representado en esta acto por la **DRA. MARÍA LOURDES PERALTA FRÍAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-75-299, en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal, quien en adelante se denominará el **ITSE**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Inserción de Becarios.

CONSIDERANDO

Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 del 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, como una institución autónoma que tiene entre sus objetivos, coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que el **ITSE** fue creado mediante Ley No. 71 del 8 de noviembre de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial digital No.28,402-C de 8 de noviembre de 2017, como una Institución de Educación Superior, teniendo entre sus objetivos contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de la educación técnica superior del recurso humano que demandan los sectores productivos, promoviendo programas de educación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.

Que el **ITSE** promueve una educación técnica integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, fomentando el ejercicio laboral enmarcado en valores éticos, morales y cívicos.



Que la **SENACYT** ha creado el Programa de Inserción de Becarios, reglamentado por la Resolución Administrativa No. 004 de 16 de enero de 2015, modificada por la Resolución Administrativa No. 25 de 27 de enero de 2016, la Resolución Administrativa No. 099 de 19 de marzo de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No. 45 de 9 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales No. 27706, No. 27960, 28985-B y 29220, respectivamente.

Que el Programa de Inserción de Becarios tiene como objeto permitir que los profesionales panameños becados por los Programas de Becas financiados por la **SENACYT** o hayan obtenido su grado de doctor en alguna de las 200 primeras universidades del QS (*Quacquarelli Symonds*) World University ranking, se inserten en el mercado laboral de la República de Panamá, en institutos o centros de investigación, instituciones públicas, empresas y universidades, en posiciones acorde con su nivel académico y profesional, con la finalidad de mejorar la capacidad científica, técnica y productiva de Panamá.

Que el **ITSE** ha manifestado su interés de participar en el Programa de Inserción de Becarios de **SENACYT**, con la finalidad de fortalecer su recurso humano.

Que, en este sentido, se hace necesario que **LAS PARTES** suscriban el presente Convenio de Cooperación con la finalidad de desarrollar de manera conjunta el Programa de Inserción de Becarios de la **SENACYT**.

## CONVIENEN

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

**LAS PARTES** convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación con el objeto de llevar a cabo el Programa de Inserción de Becarios, en adelante el PROGRAMA, con la finalidad de permitir que los profesionales panameños que han sido becados por los programas de becas financiados por la **SENACYT** o hayan obtenido su grado de doctor en alguna de las 200 primeras universidades del QS (*Quacquarelli Symonds*) World University ranking, se inserten en el **ITSE**, en una posición acorde con su nivel académico y profesional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEBERES DEL ITSE

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el **ITSE**, de acuerdo con sus normas, políticas y procedimientos se compromete a lo siguiente:

1. Designar a un coordinador que gestionará las actividades del PROGRAMA.
2. Apoyar en el proceso de selección de los beneficiarios del PROGRAMA.
3. Suscribir con la **SENACYT**, un Convenio de Subsidio Económico por cada beneficiario del PROGRAMA que sea seleccionado por el **ITSE**, en el cual se estipule el capital semilla y el monto del subsidio económico, que será por un máximo de tres (3) años. El Convenio de Subsidio Económico deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.
4. Llevar la administración financiera de los subsidios económicos asignados por la **SENACYT** para el PROGRAMA.
5. Suscribir los contratos de trabajo con los beneficiarios del PROGRAMA, que sean seleccionados por el **ITSE**.
6. Pagar como capital semilla y compensación salarial a los beneficiarios seleccionados los siguientes montos, en atención a su preparación académica:
  - a. Capital semilla para beneficiarios con título de Doctorado: un monto de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00), por una sola vez durante



- la vigencia del Convenio de Subsidio Económico respectivo. Los fondos de capital semilla podrán ser utilizados en concepto de insumos científicos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio que permita la instalación de los beneficiarios en el **ITSE**.
- b. Compensación salarial para beneficiarios con título de Maestría: un monto no menor a Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00) mensuales.
  - c. Compensación salarial para beneficiarios con título de Doctorado: un monto no menor a Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.2,500.00) mensuales.
7. Cumplir con las obligaciones previstas para los empleadores establecidos en la legislación fiscal y de seguridad social, en relación con los contratos de trabajo celebrados con los beneficiarios.
  8. Cubrir el pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás prestaciones laborales e indemnizaciones, que, según las normas aplicables a el **ITSE**, le correspondan al beneficiario.
  9. Entregar a la **SENACYT** las evaluaciones semestrales del beneficiario, donde se reflejen las condiciones, metas e indicadores de cumplimiento y productividad.
  10. Cumplir con el Reglamento del PROGRAMA, que se adjunta a este Convenio, como Anexo 1.

### CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LA SENACYT

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **SENACYT**, de acuerdo con sus normas, políticas, procedimientos y previsiones presupuestarias, a través de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Científicas y Tecnológicas, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la divulgación del PROGRAMA a nivel nacional.
2. Realizar la convocatoria para la selección de los beneficiarios del PROGRAMA.
3. Realizar la asignación de fondos del capital semilla y de los subsidios económicos para cada uno de los beneficiarios del PROGRAMA, seleccionados por el **ITSE**, según lo establecido en el Reglamento del PROGRAMA. El monto máximo del capital semilla y subsidio económico que aportará la **SENACYT** será por los siguientes montos:
  - a. Capital semilla para beneficiarios con Doctorado: un monto de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00), por una sola vez durante la vigencia del Convenio de Subsidio Económico respectivo. Los fondos de capital semilla podrán ser utilizados en concepto de insumos científicos: equipos, maquinarias, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio que permita la instalación de los beneficiarios en el **ITSE**.
  - b. Subsidio económico para beneficiarios con Maestría: un monto de Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00) mensuales, según los porcentajes indicados en el numeral 5 de la presente cláusula.
  - c. Subsidio económico para beneficiarios con Doctorado: un monto de Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.2,500.00) mensuales, según los porcentajes indicados en el numeral 5 de la presente cláusula.
4. Para realizar la transferencia del capital semilla y los subsidios económicos, la **SENACYT** deberá suscribir con el **ITSE** un Convenio de Subsidio Económico por cada beneficiario, que tendrá una duración máxima de tres (3) años y deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República. La **SENACYT** transferirá los fondos a la cuenta bancaria, que para tal efecto indique el **ITSE** en cada uno de los Convenios de Subsidio Económico que se suscriban. Estos fondos serán cargados a la partida presupuestaria No. 113210411.501.632 de las correspondientes vigencias fiscales que comprendan los Convenios de Subsidio Económico.
5. La **SENACYT** se compromete a aportar durante el primer año del Convenio de Subsidio Económico, hasta el cien por ciento (100%) del subsidio económico mensual establecido en el numeral 3 literal b y c de la presente Cláusula. Para el segundo y tercer año, la **SENACYT** se compromete a aportar hasta el setenta y cinco por ciento (75%) y hasta el cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del subsidio económico mensual.



6. Llevar la dirección operativa, además de la supervisión administrativa y financiera del PROGRAMA.
7. Dictar en el marco de su competencia las instrucciones de carácter general, los procedimientos y formalidades necesarias para el desarrollo de esta alianza.

#### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Una vez suscrito el presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** tendrán quince (15) días hábiles para designar, mediante nota, a la persona que coordinará la ejecución del presente Convenio en su institución. Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este documento deberá constar por escrito y ser dirigida a los representantes legales de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el PROGRAMA involucra intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS FINANCIEROS

**LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada una de ellas se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio, por lo que no asumen compromisos financieros distintos a los ya pactados en el mismo, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente, acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra Parte de sus responsabilidades.

Los compromisos financieros asumidos por **LAS PARTES** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Parte, por lo que del presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasan las obligaciones contraídas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos tres (3) meses de anticipación.

La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente



101

refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ**

Este Convenio de Cooperación requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la comunicación escrita de la **SENACYT** a **EL ITSE**, que se ha obtenido el refrendo de la Contraloría General de la República.

**LAS PARTES** declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**POR LA SENACYT**

**POR EL ITSE**

**DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA**  
Secretario Nacional Encargado

**DRA. MARÍA LOURDES PERALTA F.**  
Gerente Educativa y Representante Legal

**REFRENDO**

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

11 JUN 2021



